SEREMI
Región de los Lagos
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

REF.: ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA D. S N° 49/2011, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105 (V.yU.), DE 2014, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, DERIVADA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°0593/28.01.2016 (V.YU.), A BENEFICIARIA MARISNELDA JACQUELIN MOLINA RÍOS, DE LA COMUNA DE OSORNO, PROVINCIA DE OSORNO, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 751 /

PUERTO MONTT,

17 ABR. 2017

VISTOS.

1. **El D.S. N° 49, de 2011**, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda y sus modificaciones;
2. **La Resolución Exenta N° 8315 (V.YU.),** del 23.12.2016, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica para el año 2017, entre ellos, el D.S N° 49/2011;
3. **La Circular N° 6**, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, del 03.02.2017, que fija las metas del Programa Habitacional correspondiente al año 2017;
4. **La Resolución Exenta N° 0593,** (V. y U.), del 28 de enero de 2016, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y su respectiva modificación mediante Resolución Exenta N° 1882, (V. y U.), del 28 de marzo de 2016;
5. **La Circular N° 10, (V.yU.),** del 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
6. **El Ord. N° 818,** de fecha 26.07.2016, de la Directora Regional (S) del Servicio Regional de la Mujer y la Equidad de Género;
7. **El Ord. N° 908 (V. y U.),** de fecha 10.03.2017, del Director SERVIU de la región de Los Lagos, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional a dos solicitantes, entre las que se encuentra doña **Marisnelda Molina Ríos**, en el marco del D.S. N°49/2011, en la modalidad adquisición de vivienda;
8. **La Resolución N° 1600, de 2008,** de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y
9. La facultad que me confiere **el D.S. N°397/1976 (V. y U.)** Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el **Decreto Supremo N°48 (V. y U.)** de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 908 (V.YU.), señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 49/2011, para doña **Marisnelda Jacquelin Molina Ríos**, quien presentaría emergencia habitacional derivada de violencia intrafamiliar, en el marco del convenio MINVU-SERNAM para acceso preferencial a mujeres víctimas de violencia intrafamiliar grave y otros.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, en especial en el Informe Socio Habitacional de fecha 24 de octubre de 2016, suscrito por la profesional social Sandra Yáñez Carrasco, del Centro de la Mujer SERNAM de Osorno, se constata que la solicitante constituye un hogar monoparental, compuesto por ella y su hija de 21 años de edad, quienes habitan vivienda antigua de propiedad del padre de su hija y ex conviviente, donde se constata que a partir de la caseta se ha logrado construir dos piezas adicionales para poder vivir.

SEREMI Región de los Lagos
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

3. Que el citado informe es claro al reflejar los importantes problemas de salud que tiene la solicitante, lo que se encuentra respaldado por Credencial del Servicio Nacional de la Discapacidad, circunstancia que impacta directamente en la facultad para generar ingresos, por lo que los recursos económicos obtenidos mes a mes son muy bajos, sin alcanzar para cubrir las principales necesidades básicas. Figura en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica de la población, según antecedentes tenidos a la vista.

4. De igual manera surge del Informe Social, que doña Marisnelda Molina ingresó el 03 de septiembre del 2015 al Centro de la Mujer, derivada del Tribunal de Familia en causa Rit F-637-2015, siendo atendida en dicha unidad hasta la fecha, al constatarse una serie de circunstancias y hechos graves que acreditan la situación de violencia contra la mujer, con presencia de malos tratos psicológicos y físicos durante más de 27 años por parte de su ex conviviente, violencia psicológica con indicadores de riesgo alto.

5. El Informe Psicológico de fecha 24.02.2016, emitido por la sicóloga del Centro de la Mujer SERNAM Osorno, en el sentido de que la solicitante posee el síndrome de la mujer maltratada, el certificado del CESFAM de Rahue, de fecha 23 de febrero de 2016, el Certificado N°46/2016 de la Coordinadora Provincial Centro de la Mujer SERNAM de Osorno, entre otros instrumentos tenidos s la vista.

6. Que la solicitud de asignación directa para doña Marisnelda Molina Ríos, fue ingresada al sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 13194.

7. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a violencia intrafamiliar, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°0593 señalada en los vistos de la presente resolución.

8. Que, existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a doña **Marisnelda Molina Ríos**, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0593, (V. y U.), del 28 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Exenta N°1882/2016, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S. 255/2006, D.S. N° 1/2011, D.S. 49/2011, D.S. N° 52/2013 y D.S. N° 10/2015, todos de Vivienda y Urbanismo.

9. Que, atendido a todo lo señalado precedentemente, y de los antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ASIGNASE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49/2011, Alternativa Individual, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V.yU.), de 2014, por urgente necesidad habitacional, derivada de violencia intrafamiliar, según lo dispuesto en Resolución Exenta N°0593/28.01.2016 (V.yU.), a beneficiaria identificada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un Proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la región de Los Lagos:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
MARISNELDA JACQUELIN	MOLINA	RIOS	10.159.912-4	OSORNO/ OSORNO

2. El monto de subsidio corresponderá al subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V.yU.), de 2011, y sus modificaciones, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna de la Región de Los Lagos en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.

3. Tratándose de una operación de **Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de fomento,** y en caso de adquirirse una **vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento.** No obstante, lo anterior, el monto de Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se le podrán adicionar, si corresponde, los subsidios complementarios que señala la Resolución Exenta N° 1874 (V.yU.), del 20 de marzo de 2015.

4. **ASIGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo 1. de la presente Resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1875, (V.yU.), de 2015, y

sus modificaciones, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D. S N° 49, (V.yU.), de 2011.

5. Corresponderá al SERVIU de la Región de Los Lagos, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los Resuelvos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.

6. En caso de proceder la sustitución del beneficiario individualizado en el Resuelvo 1. de esta Resolución, el Director del SERVIU de la región de Los Lagos mediante resolución fundada, podrá designar al sustituto correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D. S N° 49 (V.yU.), de 2011.

7. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Los Lagos. El monto a imputar será de **692 Unidades de Fomento,** correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Los Lagos, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real del pago que resulte de acuerdo a los Resuelvos 2, 3 y 4 de la presente Resolución.

9. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 49/2011 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

ILSE URRUTIA TRAUTMANN
MINISTRO DE FE

PJO/MGG/MSF/COA/ggg
DISTRIBUCIÓN:

- División De Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes Y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.